

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-034- 2023  
De 24 de marzo de 2023

73

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **NIVELACION DE TERRENO FINCA MARTINCITO**, cuyo promotor es el señor **EDSON E. ATENCIO M.**

La suscrita directora regional de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, varón, de nacionalidad panameña, residente en la ciudad de Santiago, con cédula de identidad personal **9-743-620**, localizable al teléfono 6734-05-48, correo electrónico [edsonelias@gmail.com](mailto:edsonelias@gmail.com) presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO FINCA MARTINCITO**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de febrero del 2023, el señor **EDSON E. ATENCIO M.** presentó ante el MiAMBIENTE, el Es.I.A., Categoría I, denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO FINCA MARTINCITO**" ubicado en la comunidad de Martincito, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **ABAD A. AIZPRÚA; YENVIEÉ D. PUGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones (IRC-041-2007 y IRC-096-2009) respectivamente.

Que, según el Es.I.A. se pretende realizar un movimiento de tierra (suelo) de exceso de unos **246,274.66 m<sup>3</sup>** la cual será trasladada a una obra cercana. Se pretende nivelar el sitio para proyecciones futuras por parte del propietario de la finca. Para la extracción y transporte de dicho material, se realizará principalmente por una entrada de acceso a la finca con una longitud de 149 metros lineales de distancia por 3.5 metros de ancho, en un área de **1 ha + 5,866 m<sup>2</sup> + 65 dm<sup>2</sup>** del total de la finca con código de ubicación 9901, Folio Real N° 17923 (F), la misma mantiene una superficie actual o resto libre 15 hectáreas + **1,714 m<sup>2</sup> + 79 dm<sup>2</sup>** (según la certificación emitida por el Registro Público de Panamá).

W

**Las coordenadas del proyecto  
UTM DATUN WGS-84 son las  
siguientes:**

Nº	Este	Norte
1	503848	891986
2	503844	892005
3	503841	892038
4	503823	892094
5	503825	892114
6	503847	892142
7	503873	892162
8	503878	892198
9	503869	892228
10	503882	892238
11	503914	892263
12	503915	892214
13	503910	892194
14	503915	892174
15	503925	892155
16	503899	892047
17	503939	892126
18	503933	892049

Coordenadas del camino de acceso Longitud 149 metros de distancia. Ancho de 3.5 metros. UTM DATUN WGS-84 son las siguientes:

1	503741	892023
2	503764	892048
3	503770	892098
4	503782	892132
5	503808	892144

*Fuente: Promotor*

Que, como parte del proceso de evaluación se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto, en donde señalan mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT-I 0273-2023 que se ubica en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia Veraguas. Con los datos proporcionados se generó un polígono (1ha + 6,521.5 m<sup>2</sup>), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. (Ver fojas 33, 34 del expediente administrativo).

Que, mediante nota aclaratoria N° DRVE/0196/2023 de 02 de marzo de 2023, se le solicita al Promotor la primera información aclaratoria, el cual hace entrega de las respuestas el día 21 de marzo de 2023, por lo que destacamos algunos puntos importantes del resultado (ver fojas desde la 36 hasta la 50 del expediente administrativo). *“Remitimos nota de compromiso del laboratorio certificado por el CNA, Laboratorio ENVIROLB, dando a conocer la realización de los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental, y que entregarán dichos resultados para la fecha del 31 de marzo de 2023, se hace referencia a la medida “Rociar periódicamente en los sectores propensos a la generación de polvo (camino de acceso y en las áreas de movimiento de tierra y nivelación principalmente”...durante el desarrollo de las actividades mencionadas en la estación seca, con una frecuencia aproximada de 2 veces/hora, dependiendo según factores que estén relacionados con la incidencia y velocidad del viento, en el momento del desarrollo de las actividades de movimiento de suelo, Ampliación del PMA para el Impacto “Generación de polvo y material particulado”, reubicación del acceso/salida de los camiones con material tierra, viablemente evitando la propagación de polvo y/o material particulado al aire, La fuente para extraer y aprovechar el recurso agua, es la fuente del Río Santa María, la cual mantiene un buen caudal durante todo el año, el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, amplio a 5 encuestas más sobre la percepción del referido proyecto*

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 17 de febrero de 2023, (visible en las fojas 21, 22 del expediente administrativo), mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del Es.I.A., Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO - DRVE -022- 2402-2023 de 24 de febrero de 2023, (visible en las fojas 24,25 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO FINCA MARTINCITO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, luego de la evaluación integral del Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto: **“NIVELACIÓN DE TERRENO FINCA MARTINCITO”**, mediante Informe Técnico, calendado 23 de marzo 2023  
Página 3 de 10  
IA-DRVE-034- 2023  
De 24 de marzo de 2023

recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Es.I.A. cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**NIVELACIÓN DE TERRENO FINCA MARTINCITO**”, cuyo promotor es el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, en adición a los compromisos adquiridos en el Es.I.A., Declaración Jurada, y el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que.

- ❖ Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- ❖ Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- ❖ Presentar cada tres (3) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- ❖ En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de Cumplimiento Ambiental.
- ❖ Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire cada tres (3) meses, durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente.
- ❖ Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- ❖ Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- ❖ Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible"
- ❖ Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.

- ❖ Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- ❖ Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- ❖ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas.
- ❖ En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" y otras normas relacionadas
- ❖ Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- ❖ El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
- ❖ Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- ❖ El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del

proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

- ❖ Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- ❖ Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- ❖ Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
- ❖ Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- ❖ Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- ❖ El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- ❖ Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- ❖ Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- (66)
- Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO FINCA MARTINCITO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al PROMOTOR el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al PROMOTOR el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al PROMOTOR el señor **EDSON E. ATENCIO M.**, que contra la presente resolución, **IA- DRVE- 034-2023**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. JULIETA FERNÁNDEZ**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ÁLVARO E. SÁNCHEZ E.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5.048-04-M12\*

**MGTER. ÁLVARO SÁNCHEZ**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
Nombre/Documento: <u>DRVE-IA-034-2023</u>	
Fecha: <u>27-03-2023</u> Hora: <u>1:16 PM</u>	
Notificador: <u>Edson Ulloa</u>	
Notificado: <u>Edson Elias Abreu</u> <u>9-743-620</u>	

(4)

### ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	<b>“NIVELACIÓN DE TERRENO FINCA MARTINCITO”,</b>
Segundo Plano:	<b>TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>
Tercer Plano:	<b>PROMOTOR: EDSON E. ATENCIO M.</b>
Cuarto Plano:	<b>ÁREA: 1 ha + 6,387 m<sup>2</sup> + 70 dm<sup>2</sup></b>
Quinto Plano:	<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-034-2023 DE 24 DE MARZO DE 2023.</b>

Recibido  
por:

Edson Elias Alencar  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

AB  
Firma

9-742-620  
Cédula

27/3/23  
Fecha